



LA ALCALDIA DE SAN FRANCISCO

DECRETO N° 016
(29 de Mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2022003050086, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.



4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
7. Que la normatividad citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.
10. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.



11. Que por otra parte, el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo ibídem, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
15. Que el Municipio de San Francisco formulo y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2022003050086, con recursos del Sistema General de Regalías, de la siguiente manera:



| ENTIDAD | TIPO DE RECURSO | VALOR |
|----------------------------|---|-------------------------|
| Departamento de Antioquia | SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% | \$4.469.341.406 |
| Municipio de San Francisco | SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | \$ 780.558.620 |
| TOTAL | | \$ 5.249.900.026 |

16. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “Mejoramiento de vías terciarias en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050086:

- MAG WEB completamente diligenciada
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios suscritos por los secretarios de planeación de cada municipio.
- Concepto técnico de presupuesto expedido por el profesional universitario Julián Enrique Suárez Gómez, de la Dirección de Estructuración Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificados de no financiación con otras fuentes, suscitos por los alcaldes de cada Municipio.
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto suscritos por los secretarios de Planeación o por el alcalde Municipal de cada municipio.
 - Proyecto NO Ubicado en Zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal y EOT
 - Planos originales
 - Titularidad de los predios
 - Servicios públicos
- Análisis de riesgo
- Certificado de sostenibilidad suscito por el alcalde de cada municipio.
- Documento técnico del proyecto
- Diseños, estudios del objetivo a cumplir
- Concepto de viabilidad
- Resolución de viabilidad
- Certificado de cofinanciación



- Localización de la obra.
- Estudios hidrológico e hidráulico.
- Estudio geológico y geotécnico.
- Estudio de suelo.
- Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes estructurales y obras de drenaje.
- Proceso constructivo del proyecto.
- Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (Literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.
- Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación.

17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de San Francisco incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo “ES TIEMPO DE CRECER” 2020-2023.

18. Que al analizar el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías terciarias en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050086, el Secretario de Planeación, del municipio de San Francisco encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

19. Que Mediante Resolución N° 628 del 18 mayo del 2023, que el Alcalde del Municipio de San Francisco, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Mejoramiento de vías terciarias en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050086:

20. Que Dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, Sistema SUIFP- SGR, número 2056200.



21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “Mejoramiento de vías terciarias en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050086, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
22. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión Bosques, identificada con NIT 900.225.707-1, fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión por el municipio de San Francisco.
24. Que mediante certificado del 10 de mayo de 2023 los alcaldes de los municipios de San Rafael, San Francisco, San Luis y Alejandría, acreditaron la trayectoria e idoneidad de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión Bosques, para ejecutar el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías terciarias en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia”.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, el 24 de mayo de 2023, de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión Bosques, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es “Alto”, correspondiente a 78.8 puntos.
26. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.



En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de San Francisco,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías terciarias en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050086.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías terciarias en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050086, por un valor de setecientos ochenta millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos, con cargo a SGR – Asignación para la Inversión Local según NBI y Municipios de Cuarta, Quinta y Sexta Categoría del municipio de San Francisco, como se detalla a continuación:

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total | | |
|--|---|------------------------|--|----------------------|-----------------------------|--|
| 2022003050086 | Mejoramiento de vías terciarias en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia | Transporte | III | \$5.249.900.026 | | |
| Fuentes | Tipo de recurso | Cronograma MGA | | Valor | | |
| Departamento de Antioquia | SGR - Asignación para la inversión regional 60% | 11 meses | | \$4.469.341.406 | | |
| Municipio de San Francisco | SGR – Asignación para la Inversión Local según NBI y Municipios de Cuarta, Quinta y Sexta Categoría | | | \$ 780.558.620,00 | | |
| Valor Aprobado por la Entidad Territorial | \$ 780.558.620,00 | | | | | |
| VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA | | | | | | |
| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vig. Presupuest al SGR | Valor Aprobado | Vig. Futura Aprobada | Vr Aprobado Vig. Futura (1) | Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2): |
| Sistema General de Regalías | SGR – Asignación para la Inversión Local | 2023-2024 | SGR – Asignación para la Inversión Local | N.A | N.A | 2023-2024 |



PARÁGRAFO: El proyecto de inversión tiene un valor total de Cinco mil doscientos cuarenta y nueve millones novecientos mil con veintiséis centavos (\$ 5.249.900.026), de los cuales cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos seis pesos ML (\$ 4.469.341.406) serán financiados con cargo a los recursos del SGR - Asignación para la inversión regional 60%. y en este sentido, fueron aprobadas mediante Decreto N° 2023070002360 del 26 de mayo de 2023, por el Gobernador de Antioquia.

ARTÍCULO 3°. Designar a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el desarrollo de los Municipios de la Subregión Bosques, Identificada con NIT 900.225.707-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, “Mejoramiento de vías terciarias en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050086, como se indica:

| Ejecución proyecto | | | |
|--|---|---|--|
| Valor Total | | Tipo de recurso | |
| \$5.249.900.026 | | SGR - Asignación para la inversión regional 60%. SGR – Asignación para la Inversión Local según NBI y Municipios de Cuarta, Quinta y Sexta Categoría del Municipio de San Francisco. | |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | Asociación de Municipios Corporación Agencia para el desarrollo de los Municipios de la Subregión Bosques, Identificada Con NIT 900.225.707-1 | Fuente | SGR - Asignación para la inversión regional 60% SGR – Asignación para la Inversión Local según NBI y Municipios de Cuarta, Quinta y Sexta Categoría del Municipio de San Francisco. |
| | | Valor Ejecución | \$4.824.042.324 |
| Instancia pública designada para la contratación de interventoría | Asociación de Municipios Corporación Agencia para el desarrollo de los Municipios de la Subregión Bosques, | Fuente | SGR - Asignación para la inversión regional 60% SGR – Asignación para la Inversión Local según NBI y Municipios de Cuarta, Quinta y Sexta Categoría del Municipio de San Francisco. |



| | | | |
|--|---------------------------------------|--------------------------------|---|
| | Identificada Con NIT 900.225.707-1 | Valor Interventoría | \$425.857.702 |
| Municipios Beneficiarios del Proyecto | | | Municipios de San Rafael, San Luis, San Francisco y Alejandría. |

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 4. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 5. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el desarrollo de los Municipios de la Subregión Bosques, Identificada con NIT 900.225.707-1, en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de vías terciarias en los municipios de Alejandría, San Francisco,



San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050086.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, Asociación de Municipios Corporación Agencia para el desarrollo de los Municipios de la Subregión Bosques, Identificada con NIT 900.225.707-1 deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 6. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Francisco, a los 29 días de Mayo del 2023.



DIEGO DUQUE VALENCIA
Alcalde Municipal